Obra completa disponible en https://tinyurl.com/2v2ns2zb

Matrimonio y divorcio

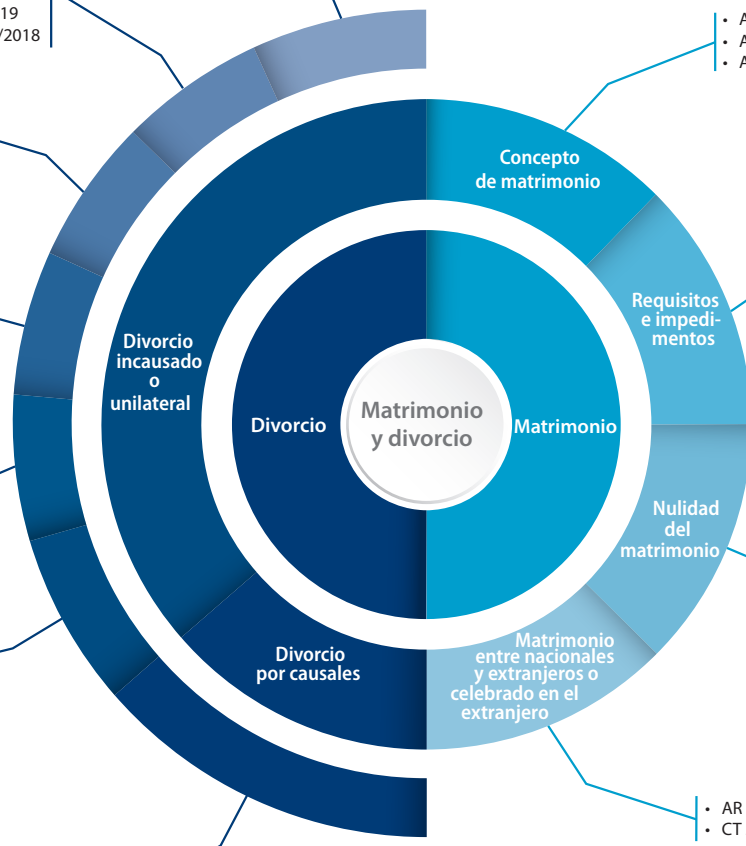

Concepto de matrimonio
- AI 2/2010
- AR 581/2012
- ADR 183/2017

Requisitos e impedimentos
- AI 107/2015 y AI 114/2015
- AI 22/2016
- AR 1364/2017
- AI 90/2018
- AI 113/2018

Nulidad del matrimonio
- CT 75/2003-PS
- CT 389/2011
- ADR 413/2012
- ADR 3356/2012

Matrimonio entre nacionales y extranjeros o celebrado en el extranjero
- AR 543/2003
- CT 372/2015

Divorcio por causales

Inconstitucionalidad del divorcio por causales
- CT 73/2014
- ADR 5339/2015

Aplicación de la jurisprudencia que declara la inconstitucionalidad del divorcio por causales
- ADR 7262/2016
- ADR 3784/2018

Divorcio incausado o unilateral

Constitucionalidad del divorcio incausado o unilateral
- ADR 917/2009
- ADR 474/2012
- ADR 1819/2014

Régimen de transición
- ADR 1013/2010
- AR 1869/2009
- ADR 1407/2014

Resolución de las cuestiones inherentes al matrimonio
- ADR 917/2009
- CT 322/2009
- ADR 656/2011
- CT 63/2011
- AI 107/2015 y 114/2015

Requisitos
- ADR 40/2011
- AD 32/2017

Aspectos procesales
- CT 122/2004-PS
- CT 180/2011
- CT 63/2011
- CT 135/2011
- CT 143/2011
- ADR 1407/2014
- CT 104/2019
- ADR 5420/2018

Suplencia de la queja
- CT 111/2006-SS
- CT 140/2017

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv

© Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/

Consideraciones generales

Las regulaciones en torno a la familia estuvieron centradas de manera histórica en el matrimonio. Esta unión no sólo determinaba el estado civil de quienes contraían nupcias, sino que también daba un mejor estatus jurídico y más derechos a sus descendientes. En contraposición, niñas y niños procreados en otro tipo de uniones vivían en condiciones de desventaja y estigmatización.[1]

Del mismo modo, el matrimonio definía diversos derechos patrimoniales y reforzaba roles sociales rígidos tanto para los hombres como para las mujeres, las cuales pasaban de la potestad del padre a la potestad del marido, quien administraba sus bienes y decidía si ellas podían o no trabajar.[2] La forma en la que se pensaba el papel de hombres y mujeres en el matrimonio, en México, estaba claramente prescrito en la epístola de Melchor Ocampo, que formó parte de la Ley del Matrimonio Civil, promulgada como parte de las Leyes de Reforma.[3] Esta concepción de quiénes y bajo qué reglas podían casarse estaba fuertemente arraigada en la idea de que el matrimonio tenía unos "fines naturales", como el de procreación para la conservación de la especie.

Hoy el panorama es muy distinto, ya no existen diferencias entre hijos nacidos dentro y fuera del matrimonio y este tipo de unión ha dejado de ser la primera opción para el proyecto de vida de muchas personas. La gente se casa menos que antes y en condiciones

[1] Véase Adame, Jorge, *El matrimonio civil en México (1859-2000),* México, UNAM, 2004, pp. 19-20.
[2] Véase Arrom, Silvia, "Liberalismo y Derecho de Familia en México: los Códigos Civiles de 1870 y 1884" en León de Leal, Magdalena, *¿Ruptura de la inequidad? Propiedad y género en la América Latina del siglo XIX*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores, 2005.
[3] Véase Serrano Migallón, Fernando, *150 años de las Leyes de Reforma, 1859-2009,* Ciudad de México, Facultad de Derecho/UNAM, Colección Lecturas Jurídicas, núm. 67, 2009, pp. 25-26.

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
© Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/

distintas: de acuerdo con la información de nupcialidad en México, sistematizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a través de las actas de matrimonio registradas en las oficialías y juzgados del país, en tan sólo nueve años se registró un descenso de 11.2% de matrimonios. En 2010 se registraron 568,636 nuevos matrimonios; mientras que para 2019 se registraron 504,923; es decir, 63,713 matrimonios menos. Información que corroboran también los censos de población elaborados por el INEGI, el cual registró que el número de personas casadas en México ha disminuido. En 2010, alrededor del 38.9% de la población total estaba casada, en tanto que para 2020, el número se redujo a 33.6%, esto es, un descenso de poco más de cinco puntos porcentuales.[4]

Uno de los cambios más relevantes que puede observarse en el tratamiento del derecho sobre el matrimonio es la disolución de éste o el divorcio. El 3 de octubre de 2008 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* una reforma al Código Civil y de Procedimientos Civiles del Distrito Federal que permitió, por primera vez, que los cónyuges pudieran solicitar la disolución del matrimonio de forma unilateral y sin necesidad de probar una causal de divorcio para que éste procediera. Lo anterior dio lugar a diversas controversias promovidas ante la Suprema Corte, en las que se reclamó tanto la inconstitucionalidad de dicha reforma como de los artículos que regulan el divorcio incausado. La Primera Sala, entonces, determinó que la exigencia de la acreditación de causales es inconstitucional, ya que vulnera el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Estos razonamientos derivaron en gran medida del Amparo Directo Civil 6/2008, en el que unos meses antes la Suprema Corte reconoció el derecho de las personas trans al reconocimiento legal de su identidad. En ese asunto que originalmente no estaba relacionado con el concepto tradicional de familia, la Primera Sala abrió la puerta a considerar el derecho al libre desarrollo de la personalidad como un derecho fundamental que deriva de la dignidad y que es un límite para que el Estado no intervenga en la vida privada de los individuos.

El reconocimiento del derecho que las personas tenemos a elegir de forma libre y autónoma nuestro proyecto de vida, nuestras metas y objetivos, sin intervenciones injustificadas que fijen un proyecto de vida ideal, impactó en que el divorcio por causales fuera declarado inconstitucional, al no existir una justificación razonable para la intervención estatal en la permanencia de un vínculo matrimonial. Como puede verse en los casos expuestos, el divorcio sin expresión de causas dio lugar a múltiples sentencias en las que se analizó también el derecho al debido proceso, a la seguridad jurídica, entre otros.

[4] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2020, *Nupcialidad*, Disponible en https://www.inegi.org.mx/temas/nupcialidad/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
© Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/

Del mismo modo, este razonamiento sobre los límites del Estado en la vida privada fue relevante en otro tema fundamental en la materia: el análisis del matrimonio igualitario. El reconocimiento del derecho de las parejas del mismo sexo a casarse está íntimamente relacionado con los derechos al libre desarrollo de la personalidad y a la igualdad por razón de género.

La primera regulación del matrimonio igualitario en nuestro país tuvo origen en la reforma al Código Civil para el Distrito Federal, de la ahora Ciudad de México, en el año 2009. El 16 de agosto de 2010, en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, la Suprema Corte se pronunció en relación con esta reforma y declaró su constitucionalidad.

Uno de los argumentos más relevantes en ese caso, que se reiteró en asuntos posteriores, fue la obligación del Estado de proteger a la familia como realidad social, es decir, protegerla en todas sus formas y manifestaciones, entre las que se encuentran las familias homoparentales conformadas por progenitores del mismo sexo con hijas o hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos. Este razonamiento ha permitido desvincular la concepcíon tradicional del matrimonio de la de familia y asumir que no existe una justificación razonable para proteger en mayor medida a las familias producto de un matrimonio en relación con las parejas surgidas de otros tipos de unión.

Del mismo modo, el matrimonio igualitario implicó cuestionar cuál es el papel de hombres y mujeres en las relaciones maritales y el papel de la procreación en estas uniones. Aunque persisten en la realidad diferencias en cómo se reparte el trabajo al interior de los hogares o el cuidado de los hijos e hijas, lo cierto es que hemos avanzado a un panorama de igualdad formal que ya no excluye de manera explícita a las mujeres en el ejercicio de los derechos. Además, algunos asuntos relatados en este cuaderno dan cuenta de la relevancia de la protección del interés superior de la infancia y su relación con otros derechos, tal es el caso del Amparo Directo en Revisión 3356/2012, que dejó claro que proteger a niños, niñas y adolescentes (NNA) no significa mantener el matrimonio en contra de la voluntad de las partes.

Este cuaderno está dividido en dos apartados, en el primero se incluyen los asuntos relacionados con el matrimonio y en el segundo los que abordan temas sobre el divorcio. Dentro del primer apartado se contemplan los criterios en torno al concepto de matrimonio, los requisitos para contraerlo, las causas de nulidad y el matrimonio celebrado entre extranjeros. Estos criterios abordan la edad mínima para celebrar matrimonio, la declaratoria de inconstitucionalidad respecto al plazo de un año después de decretado el divorcio para que los cónyuges puedan volver a contraer matrimonio, entre otros temas.

En el segundo apartado se plasman los criterios concernientes al divorcio, la inconstitucionalidad del régimen de causales y la constitucionalidad del divorcio incausado, los requi-

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
© Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/

sitos para el divorcio y algunos aspectos procesales sobre el tema, tales como la suplencia de la deficiencia de la queja en los juicios de divorcio que involucren a menores de edad. Este cuaderno muestra la evolución del matrimonio y el divorcio en los precedentes de la Suprema Corte, da cuenta de los principales cambios de paradigma y abona la discusión en torno a la centralidad de esta figura en el derecho de familia.

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
© Suprema Corte de Justicia de la Nación, Centro de Estudios Constitucionales, https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/